



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 0300-1		FECHA 23 ENE 2014	
INFORMACION DEL CONTRATO					
ENTIDAD:		PCT LTDA			
NIT.		830018830-1			
REPRESENTANTE LEGAL		MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO			
		4.250.502			
DIRECCION:		CR 28 BIS 51-08 Sec Teusaquillo			
MUNICIPIO:		Bogotá D.C			
TELEFONO:		4800046		Correo electrónico: pctlda@pctlda.com	
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2013-01-11	
OBJETO		CONTRATAR EL SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SIAF ATRAVÉS DEL SOFTWARE PCT ENTERPRISE EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES EN LA GOBERNACION DEL TOLIMA".			
PLAZO		CIENTO SETENTA (170) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR		TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO			
FORMA DE PAGO		EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ AL CONTRATISTA TRES (3) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA, UN (1) PAGO A LOS 30 DIAS CALENDARIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO; DEL 50% DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE NUEVAS VERSIONES Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA PCT ENTERPRISE, POR VALOR DE \$19.500.000 Y UN SEGUNDO (2) PAGO POR VALOR \$3.352.000, EQUIVALENTES AL SALDO DE LA ACTUALIZACIÓN Y UN ÚLTIMO Y TERCER (3) PAGO POR VALOR DE \$16.148.000 EQUIVALENTES A LA EJECUCIÓN DEL 100% FINAL DEL SOPORTE TÉCNICO PRESTADO			
NUMERO DE CUENTA		009-17468-1			
ENTIDAD BANCARIA		AV VILLAS CTA DE AHORRO			
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.			
SUPERVISOR		LUZ MARINA CELIS ARIZA.- ELSA MARIA MOICA - MIRIAM CRISTINA RODRIGUEZ DEVIA - GLADYS AUXILIO CARMONA RADA.			
CARGO DEL SUPERVISOR		Profesional Universitario - Profesional Universitario De La Dirección De Presupuesto- Profesional Universitaria De La Secretaría De Hacienda- Profesional Universitario De La Dirección De Tesorería			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN	
482	20/01/2014	03-3-19122-8020	\$39.000.000	\$39.000.000	
CONCEPTO: Apoyo a la Gestión de tecnologías de información y comunicación en la gobernación del Tolima					

IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
NUMERO	SSEPI	FECHA DE EXPEDICION
012-0190	2012-73000-0190	09 de Diciembre de 2013

Handwritten signature and initials



U 3 U O

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

23 ENE 2014

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.221.469 de Ibagué, en calidad de secretario de Hacienda según lo acredita el decreto N°003 del 1 de enero de 2012, delegada por el gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de Julio de 2013 por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto, quien en adelante se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **PCT LTDA**, identificada con el Nit. 830016890-1, inscrita en la cama de comercio de Bogotá sede Salitre, representada legalmente por **MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO** identificado con C.C. No. 4.250.502, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA**: A. El Programa Mejor Gestión Departamental PMGD, con el propósito de apoyar a las gobernaciones en los procesos de cambio organizacional y orientar su acción hacia el cumplimiento de sus competencias, apoyó en el año 2002 en la Gobernación del Tolima un proceso de modernización tecnológica, reingeniería organizacional y gestión financiera en el Departamento del Tolima, introduciendo cambios en su organización, creando una nueva cultura de la administración, implantando una herramienta de sistemas y brindando capacitación y acompañamiento, como una estrategia para la planeación financiera, la transparencia, la rendición de cuentas y la agilidad en la información. B. El sistema de información implantado fue desarrollado por la empresa PCT LTDA, la cual ha realizado una alianza estratégica con la GTZ - Cooperación Alemana al Desarrollo, dentro del Programa Mejor Gestión Departamental, y es el Sistema de Información que actualmente utiliza la Gobernación del Tolima, es un sistema gráfico integrado de gestión administrativa financiera para el sector público, el cual integra los requerimientos del manejo financiero y contable de la Gobernación. Es un sistema amigable, sencillo de utilizar e interactivo. Incluye las áreas de presupuesto, central de cuentas, contabilidad, tesorería, almacén (en proceso de integración con contabilidad), contratación (en proceso de implementación), relacionando el trabajo de las distintas áreas mediante un módulo de integración operado en la Dirección de Contabilidad, el cual permite automatizar todos los procedimientos. C. Este Sistema en línea es la herramienta que se utiliza actualmente en la Administración Departamental y consta de 25 módulos aproximadamente cubriendo las áreas antes mencionadas. D. Con el fin de contar de forma permanente con la asesoría y soporte vía internet, fax, telefónico y tener derecho a las actualizaciones de Ley y nuevas versiones del SIAF que se generen durante la vigencia del 2014 y dada la importancia que para la Administración Departamental tiene la continuidad del soporte técnico de este software, es necesario celebrar contrato de soporte y actualización del Sistema de Información Integrado Administrativo y Financiero SIAF con la empresa PCT LTDA, dado que es la autora intelectual y propietaria de los derechos de autor. Por tal motivo y que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, se debe realizar Contratación directa con fundamento jurídico en el literal g, numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013. **SEGUNDA**: Para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007. El señor gobernador del Tolima a través del programa de gobiernos unidos por la grandeza del Tolima tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. **TERCERA**: Que la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013 Art. 81, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

"Unidos por la grandeza del Tolima"

Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 7

[Handwritten signatures and initials]



U 3 0 0

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACIONUNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

23 ENE 2014

gestión, "o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1). Prestar soporte técnico: para el correcto funcionamiento de los módulos, incluye la prestación de los servicios de soporte técnico, capacitación, visitas correctivas en casos fortuitos y el monitoreo y seguimiento al funcionamiento de las aplicaciones contratadas. 2). Realizar soporte de Actualización: las Actualizaciones se refieren a la mejoras, modificaciones, nuevas versiones liberadas y todo lo que implique adiciones a los módulos existentes, las actividades de soporte y actualizaciones que se generen, se realizaran en la ciudad de Ibagué, vía internet, por medio magnético o cualquier otro medio valido . Cuando se generan dichas actualizaciones del software o nuevas versiones, deben entregarse en medio magnético, incluyendo documentación de los cambios generados y descripción e su utilización 3). Ejecutar visita correctiva (caso fortuito): la empresa debe garantizar la puesta a disposición de la entidad de una asistencia inmediata, bajo términos de prestación de soporte, cuando esta se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el manejo de sistema, siempre y cuando no sea de la infraestructura computacional en lo referente al sistema operativo y al motor de la base de datos (oracle). La visita será realizada por un ingeniero de soporte, dentro de un lapso de dieciséis (16) horas hábiles. 4). Suministrar Asesoría continua: La empresa estará obligada a prestar asesoría telefónica a las solicitudes de soporte, cuando se requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del programa, considerándose este mediante servicio telefónico, conexión vía internet, modem u otro medio valido 5). Cumplir con las actualizaciones de ley: la empresa deberá adoptar medidas necesarias para que el sistema se ajuste a las modificaciones de la ley y está obligada a entregar las nuevas versiones liberadas, mejoras o modificaciones que se generen durante la vigencia del acto contractual. 6) Dar capacitación: la empresa dará capacitación por solo una vez al personal de la entidad nuevo o quien lo requiera con previo acuerdo, de conformidad con la intensidad establecida en los estudios y documentos previos. 7) Suscribir el acta de iniciación de presente acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios. 8) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 9) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 10) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 11) Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 12) Presentar informes al supervisor técnico del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan



U 3 U O

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



23 ENE 2014

cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta;
- e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato;
- g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

CLAUSULA TERCERA- TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO: Documentos a presentar en el primer pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los siguientes pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Factura o documento equivalente. 3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR.

CLAUSULA SEPTIMA - CESION: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR.

CLAUSULA OCTAVA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan,

Handwritten signatures and initials



0300 -

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



23 ENE 2014

mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLASUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las

Handwritten signature and initials.



0300

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



23 ENE 2014

modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

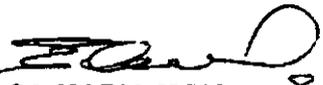
23 ENE 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto


CAROLINA HURTADO BARRERA
Secretaria Administrativa
Ejecutor


LUZ MARINA CELIS ARIZA
Profesional Universitario
Supervisora


ELSA MARIA MOICA *Susunaga*
Profesional Universitario
Dirección de presupuesto-supervisora



0300

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

23 ENE 2014

Myriam Cristina Rodríguez D.
MYRIAM CRISTINA RODRIGUEZ D.
Profesional Universitario
Dirección de Hacienda-supervisora

GLADYS A. CARMONA RADA
GLADYS A. CARMONA RADA
Profesional Universitario
Dirección de Tesorería-supervisora

EL CONTRATISTA,

Manuel Hernando Gil Quintero

MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO.
C.C. No. 258.802 de Bogotá

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación

P

[Handwritten signature]